

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO. ANTIOQUIA.

E. S. D.

**Ref. PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.
CLASE: R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: EDUAR ZÚÑIGA ROMAÑA, LAURA CRISTINA
ROMAÑA MENA, YURANIS ROMAÑA MENA y
JHON FREDY BEJARANO ROMAÑA.
DEMANDADOS: CIFRES Y VALENCIA S. A. S. SEGUROS
COMERCIALES BOLÍVAR S. A., y NATALIA
GALARCIO AGUDELO.
RADICADO: 05837 – 31- 03 – 001 – 2021 – 00127 - 00**

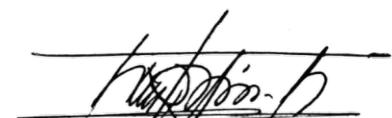
GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A. conforme a poder que obra en el expediente, interpongo recurso de REPOSICIÓN frente al auto del 12 de julio de 2022 con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Al despacho no se le solicitó fijar caución a la parte demandante para que fueran decretadas las medidas cautelares solicitadas, pues estas ya fueron decretadas en el auto admisorio que ya se encuentra en firme, este apoderado conoce del amparo de pobreza otorgado a los demandantes, esta medida cautelar ya se encuentra registrada en Cámara de Comercio.
2. Lo que se le solicita al despacho es que se fije caución para que la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** garantice el resultado del proceso con la finalidad de levantar la medida cautelar ordenada por el juzgado.

Por lo anterior, solicito al despacho revocar el auto recurrido y fijar la caución solicitada.

Del señor Juez,

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO.
C.C. 70.082.205 de Medellín.
T. P. 60.724 del C. S. de la J.
Tel.: 300 505 56 42